seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO — **DE VIDA GRUPO**
VERSIÓN CLAUSULADO — **17-10-2025- 1317-P-34-PPSUS3R000000029-D00I**

No. Póliza	M 2000680418	No. Anexo		No. Certificado	1805776747	No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2026-04-29	Suc. expedidora	MEDELLIN

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01	200	00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01

Tomador	CONTRALORIA DISTRITAL DE	Ciudad	MEDELLIN ANTIOQUIA	Nº. Doc. identidad	811026988
Dirección	CL 53 52 16 ED MIGUEL DE AGUINAGA P			Teléfono	5147777
Asegurado	CONTRALORIA DISTRITAL DE	Ciudad	MEDELLIN ANTIOQUIA	Nº. Doc. Identidad	811026988
Dirección	CL 53 52 16 ED MIGUEL DE AGUINAGA P			Teléfono	5147777
Beneficiario	SEGUN RELACIÓN	Ciudad		Nº. Doc. Identidad	
Dirección				Teléfono	

Objeto de contrato

MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE EMITE LA FACTURACIÓN DE LA INCLUSION DEL ASEGURADO LIZETH JULIANA RENDON VALENZUELA CC1022096664 DESDE 15/04/2026 AL 01/11/2026

Nombre del amparo	Suma asegurada $	Valor prima $
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION	$5,850,000.00	$0.00
Enfermedades Graves	$220,642,500.00	$0.00
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$220,642,500.00	$177,369.86
Incapacidad Total Y Permanente	$220,642,500.00	$0.00
AUXILIO FUNERARIO	$2,000,000.00	$0.00
	Total asegurado	

Intermediarios	Tipo	% participación
JARGU S.A. CORREDORA DE SEGUROS	AGENCIAS	60.0
CORRECOL CORREDORES	CORREDOR	30.0

Distribución coaseguro

Compañía	% participación	Prima	Tipo coaseguro
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	34.0		Coaseguro Cedido

Convenio de pago	Fecha límite de pago
CONTADO	2026-05-29

Prima bruta	$	177,370.00
Descuentos	$	
Extra prima	$	
Prima neta	$	177,370.00
Gastos exp.	$	
IVA	$	
Total a pagar	$	**177,370.00**

Condiciones generales de la póliza

Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el formulario de conocimiento del cliente, suministrar información veraz y verificable y realizar actualización de datos por lo menos anualmente (circular externa 026 de 2008 superfinanciera). Puedes consultar tu póliza en **www.segurosmundial.com.co**

El tomador y/o asegurado según corresponda, se compromete a pagar la prima dentro de los 30 días contados a partir del inicio de vigencia de la póliza de acuerdo con el artículo 1068 del código de comercio, modificado por el artículo 82 de la ley 45 de 1990, **la mora en el pago de la prima de la presente póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía de seguros para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la expedición de la póliza.**

En mi calidad como tomador de la póliza indicada en esta caratula, manifiesto expresamente que he tenido a mi disposición las condiciones generales de la póliza. Manifiesto además que, durante el proceso de negociación, anticipadamente me han sido explicadas por la compañía y/o por el intermediario de seguros aquí indicado, sobre las exclusiones y alcances y contenidos de la cobertura, así como las garantías. En virtud de tal entendimiento, las acepto y decido tomar la póliza de seguros contenida en este documento.

Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a seguros mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: **www.segurosmundial.com.co** - Correo electrónico: **mundial@segurosmundial.com.co** - Líneas de atención: **Bogotá (+601) 327 4712 - (+601) 327 4713 / Nacional 01 8000 111 935**

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.

Tomador

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE
BOGOTÁ (+601) 327 4712 / 13
NACIONAL: 01 8000 111 935

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO — **DE VIDA GRUPO**
VERSIÓN CLAUSULADO — **17-10-2025- 1317-P-34-PPSUS3R000000029-D00I**

No. Póliza	M 2000680418	No. Anexo		No. Certificado	1805776747	No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2026-04-29	Suc. expedidora	MEDELLIN

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01	200	00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01

Condiciones particulares

TOMADOR: CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN
NIT: 811.026.988

ASEGURADOS: DEUDORES HIPOTECARIOS

BENEFICIARIO: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO / EN SU DEFECTO LOS DE LEY (ESTOS ÚLTIMOS CUANDO CORRESPONDA)

OBJETO DEL SEGURO
AMPARAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PENSIONADOS, SUSTITUTOS DE PENSIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN (INCLUYENDO EL CONCEJO Y LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN), BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA CONTRA LOS RIESGOS DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE ORIGEN COMÚN O ACCIDENTAL; ADEMÁS DE AQUELLOS EX FUNCIONARIOS QUE HAYAN CONTRAÍDO DEUDAS HIPOTECARIAS CON LA ENTIDAD, HASTA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN.

CONDICIONES TÉCNICAS

PARA LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS QUE OTORGAN CRÉDITO DE VIVIENDA A CIUDADANOS (TERCEROS), SE AMPARAN ÉSTOS CONTRA LOS RIESGOS DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE ORIGEN COMÚN O ACCIDENTAL, HASTA POR EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN.

VALORES ASEGURADOS: EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE EL DEUDOR. EN EL EVENTO DE MORA EN LAS OBLIGACIONES SE COMPRENDERÁN; ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS Y LAS PRIMAS DEL SEGURO NO CANCELADAS POR EL DEUDOR.

AMPAROS OBLIGATORIOS:

VIDA: SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA INCLUIDO INTERESES MORATORIOS Y PRIMA DE SEGUROS EN CASO DE MORA Y CUALQUIER OTRO ESTIPENDIO SI LO HUBIESE A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE ORIGEN COMÚN O ACCIDENTAL: SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA INCLUIDO INTERESES MORATORIOS Y PRIMA DE SEGUROS EN CASO DE MORA Y CUALQUIER OTRO ESTIPENDIO SI LO HUBIESE A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO
ENFERMEDADES GRAVES: SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA INCLUIDO INTERESES MORATORIOS Y PRIMA DE SEGUROS EN CASO DE MORA Y CUALQUIER OTRO ESTIPENDIO SI LO HUBIESE A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO

AUXILIO FUNERARIO $ 2.000.000

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN $ 195.000

VIDA
EL PRESENTE ES UN SEGURO DE VIDA GRUPO QUE TIENE POR OBJETO AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO, INCLUYENDO HOMICIDIO Y SUICIDIO DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIDA, HMACCOP Y TERRORISMO, CORONAVIRUS, COVID-19 O CUALQUIER ENFERMEDAD INFECTO CONTAGIOSAS. SE PRECISA QUE PARA LA COBERTURA DE TERRORISMO, APLICA SIEMPRE Y CUANDO QUE LOS ASEGURADOS NO SEAN SUJETOS ACTIVOS DEL HECHO.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (DE ORIGEN COMÚN O ACCIDENTAL)
"INDEMNIZACIÓN A PARTIR DEL 50% DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL. SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA QUE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES, QUE DE POR VIDA IMPIDAN A LA PERSONA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO O ACTIVIDAD REMUNERADA, PARA LA CUAL SE ENCUENTRE CALIFICADO EN RAZÓN A SU O FORMACIÓN O EXPERIENCIA SIEMPRE QUE DICHA INCAPACIDAD HAYA EXISTIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR DE 150 DÍAS. SE INCLUYE EL TERRORISMO Y LESIONES PERSONALES POR INTENTO DE SUICIDIO. PARA DETERMINAR LA FECHA DEL SINIESTRO PARA EFECTOS DE LA INDEMNIZACIÓN SE MANEJARÁ CON LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN.

SE PRECISA QUE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ESTABLECEN COMO FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ AQUELLA EN QUE APARECE EL PRIMER SÍNTOMA DE LA ENFERMEDAD, O LA QUE SE SEÑALA EN LA HISTORIA CLÍNICA COMO EL MOMENTO EN QUE SE DIAGNOSTICÓ LA ENFERMEDAD, A PESAR DE QUE, EN ESE MOMENTO, NO SE HAYA PRESENTADO UNA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CONSIDERARÁ COMO TAL, LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS; LA AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES, O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE"
"ENFERMEDADES GRAVES
LÍMITE ASEGURADO: 100% DEL AMPARO PRINCIPAL DE VIDA
SE PRECISA QUE CUANSO SE UTILIZA ESTE AMPARO Y POSTERIOMENTE FALLECE EL ASEGURADO, NO SE TIENE DERECHO A RECONOCIMIENTO DEL PAGO DEL AMPARO BÁSICO POR AGOTAMIENTO DEL LÍMITE ASEGURADO INDEMNIZADO COMO SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA."

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO **DE VIDA GRUPO**

VERSIÓN CLAUSULADO **17-10-2025- 1317-P-34-PPSUS3R000000029-D00I**

No. Póliza	M 2000680418	No. Anexo		No. Certificado	1805776747	No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2026-04-29	Suc. expedidora	MEDELLIN

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01	200	00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01

Condiciones particulares

"SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD GRAVE CUANDO AL ASEGURADO SE LE DIAGNOSTICA MÉDICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES:

- CÁNCER
- LEUCEMIA
- TUMORES NO METASTÁSICOS O IN SITU SOLO PARA CÁNCER DE MAMA Y DE PRÓSTATA
- INFARTO DE MIOCARDIO
- INSUFICIENCIA RENAL AGUDA Y CRÓNICA
- ESCLEROSIS MÚLTIPLE
- ACCIDENTE O ENFERMEDAD CEREBRO VASCULAR
- INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA POR ENFERMEDAD DE LAS ARTERIAS CORONARIAS
- ANGIOPLASTIA, OPERACIONES DE VÁLVULAS, CIRUGÍA DE LA AORTA
- QUEMADURAS GRAVES
- TRASPLANTE DE ÓRGANOS VITALES (HÍGADO, PULMÓN, PÁNCREAS, RIÑÓN Y CORAZÓN, MÉDULA ÓSEA E INTESTINO DELGADO)
- ESTADO DE COMA
- ANEMIA APLASTICA
- TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO SEVERO (TCE) O TRAUMATISMO MAYOR DE CABEZA
- MENINGITIS
- SÍNDROME DE GUILLAN BARRE
- TUBERCULOSIS
- ENFERMEDAD DE HODGKIN
- LUPUS
- VIH (SIDA)
- ALZHEIMER
- PARKINSON"

"AUXILIO FUNERARIOS

"SE PAGA SIN DEMOSTRAR NINGÚN GASTO Y ES ADICIONAL AL AMPARO BÁSICO DE VIDA.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA EL AUXILIO FUNERARIO: A ELECCIÓN DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS Y/O LOS DESIGNADOS POR LEY."

"RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

LA ASEGURADORA BAJO ESTA CONDICIÓN ACEPTA OTORGA UNA RENTA DIARIA POR HOSPITAIZACIÓN, INCLUYENDO LA HOSPITALIZACIÓN EN CASA, DERIVADA DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE POR TREINTA (30) DÍAS MÁXIMOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL, CONTINUOS O DISCONTINUOS. LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL ASEGURADO POR LA HOSPITALIZACIÓN ORIGINADA POR UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD, LA RENTA DIARIA CONTRATADA, A PARTIR DEL PRIMER DÍA CALENDARIO DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA. PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN, SOLO BASTA LA ESTADÍA EN OBSERVACIÓN DE URGENCIAS O PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN HOSPITALARIA O CLÍNICA E IMPLIQUE CAMBIO DE DÍA ENTRE SU INGRESO Y SALIDA. LOS DÍAS PARA ESTABLECER EL VALOR A INDEMNIZAR, SERÁN CONTADOS COMO CALENDARIO Y NO DE 24 HORAS; ES DECIR, SI EL ASEGURADO PERMANECE HOSPITALIZADO LOS DÍAS 10, 11 Y 12 TENDRÁ DERECHO A TRES (3) DÍAS DE INDEMNIZACIÓN Y ASÍ PARA TODOS LOS CASOS.

COBERTURA A MADRES GESTANTES

LA CONDICIÓN DE MADRE GESTANTE NO SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA DECLARAR NO ASEGURABILIDAD.

CONDICIÓN ESPECIAL DE ASEGURADO

"EL SERVIDOR ADJUDICATARIO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO PODRÁ, A SU ELECCIÓN, ASEGURAR A SU CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE SIEMPRE Y CUANDO AMBOS HAYAN SUSCRITO EL PAGARÉ QUE PARA TAL EFECTO DISPONEN LAS ENTIDADES Y LA HIPOTECA A FAVOR DEL ACREEDOR, EN LAS MISMAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO ESTABLECIDAS PARA EL ASEGURADO PRINCIPAL. EN CASO DE INCLUIR COMO ASEGURADO ADICIONAL AL CODEUDOR, APLICA EL COBRO DE PRIMA Y EN LA RELACIÓN DE ASEGURADOS SE IDENTIFICARÁ TAL CONDICIÓN. "

CLÁUSULAS ADICIONALES

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA PARA LOS AMPAROS CONTRATADOS

LA ASEGURADORA BAJO ESTA CONDICIÓN ACEPTA QUE LA EDAD MÍNIMA PARA INGRESO ES AL CUMPLIMIENTO DE LOS 18 AÑOS - EDAD MAXIMA DE INGRESO AL CUMPLIMIENTO DE 77 AÑOS, PERMANENCIA ILIMITADA

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS

SE CONCEDE EL BENEFICIO DE AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE SE LE OTORGUEN CRÉDITOS HIPOTECARIOS HASTA POR UN VALOR ASEGURADO MÁXIMO INDIVIDUAL DE $400.000.000

NO APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PREEXISTENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI PARA LOS INGRESOS DE PERSONAL

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA NO APLICARÁ LA CLÁUSULA DE PREXISTENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI PARA LOS INGRESOS DE PERSONAL A LA PÓLIZA.

CONTINUIDAD DE COBERTURA. SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

SE OTORGA EL BENEFICIO DE LA CONTINUIDAD DE AMPARO EN IGUALES CONDICIONES DE CALIFICACIÓN Y HASTA LOS MISMOS VALORES ASEGURADOS QUE PROVENGAN DE LA ANTERIOR ASEGURADORA.

APLICACIÓN DE TASA ÚNICA PARA TODOS LOS EFECTOS

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL CÁLCULO DE LA PRIMA ANUAL SE EFECTUARÁ TOMANDO UNA TASA ÚNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA NO EXIGIRÁ REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañía Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO **DE VIDA GRUPO**

VERSIÓN CLAUSULADO **17-10-2025- 1317-P-34-PPSUS3R000000029-D00I**

No. Póliza	M 2000680418	No. Anexo		No. Certificado	1805776747	No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2026-04-29	Suc. expedidora	MEDELLIN

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01	200	00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01

Condiciones particulares

GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO.
NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA NO EXIGIRÁ SOLICITUD INDIVIDUAL A LOS ASEGURADOS, QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO.
EXTENSIÓN DE COBERTURA POR MUERTE PRESUNTA Y/ O DESAPARICIÓN
"EN CASO DE DESAPARECIMIENTO DE ALGÚN ASEGURADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA PAGARÁ EN CALIDAD DE ANTICIPO EL CINCUENTA (50%) DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA DEMANDA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN QUE POR EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA PRESENTAR LA MISMA (DOS AÑOS DESPUÉS DE LA DESAPARICIÓN) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO CIVIL, HAYA LUGAR A LA APLICACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DEL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; PREVIA CONSTITUCIÓN DE LA CAUCIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 1145 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL SALDO, ES DECIR, EL OTRO 50%, SE PAGARÁ CON LA PRESENTACIÓN DEL FALLO EJECUTORIADO. PARA EFECTO DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO ÉSTA CORRESPONDERÁ A LA FECHA DE DESAPARECIMIENTO DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON EL AVISO PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"
NO RECARGO ALGUNO POR OFICIO O ACTIVIDAD.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA NO APLICARÁ RECARGO ALGUNO POR OFICIO O ACTIVIDAD.
4.7. OTRAS CLÁUSULAS Y COBERTURAS
NO REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES.
QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1159, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADOR NO PODRÁ, EN NINGÚN CASO, REVOCAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA, INCLUIDOS SUS AMPAROS ADICIONALES.
INDEMNIZACIÓN A BENEFICARIOS DESIGNADOS O LOS DE LEY
EN CASO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ GIRADA POR LA ASEGURADORA A A LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO, SI NO HAY FORMULARIO DE DESIGNACIÓN A QUIEN DEMUESTRE SER BENEFICIARIO DE LEY DEL FALLECIDO.
ACTUALIZACION AUTOMATICA DEL VALOR ASEGURADO.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE CUALQUIER VARIACIÓN EN LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL, SE INCORPORARÁ AUTOMÁTICAMENTE DESDE LA FECHA EN QUE TALES MODIFICACIONES APAREZCAN EN LOS REGISTROS INTERNOS DEL TOMADOR.
RIESGOS EXCLUIDOS
EN MATERIA DE RIESGOS EXCLUIDOS, LA ENTIDAD ASEGURADA EN CASO DE SER INCLUIDAS EXCLUSIONES RELATIVAS A CORONAVIRUS, COVID-19, ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS QUE ESTÉN CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES O DE FORMA PARTICULAR, SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS, POR LO TANTO, NO TENDRÁN APLICACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.
CONVERTIBILIDAD A RETIRO
LOS ASEGURADOS MENORES DE 70 AÑOS DE EDAD, QUE SE SEPAREN DEL GRUPO ASEGURADO DESPUÉS DE PERMANECER EN ÉL POR LO MENOS DURANTE UN AÑO CONTINUO, TENDRÁN DERECHO A SER ASEGURADOS SIN REQUISITOS MÉDICOS O DE ASEGURABILIDAD, HASTA POR UNA SUMA IGUAL A LA QUE TENGAN BAJO LA PÓLIZA DE GRUPO, PERO SIN BENEFICIOS ADICIONALES, EN CUALQUIERA DE LOS PLANES DE SEGURO INDIVIDUAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLANES TEMPORALES Y CRECIENTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SOLICITE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS COMUNES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SU RETIRO DEL GRUPO. EL SEGURO INDIVIDUAL SE EMITIRÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL RESPECTIVO PLAN Y CONFORME A LA TARIFA APLICABLE A LA EDAD ALCANZADA POR EL ASEGURADO Y A SU OCUPACIÓN EN LA FECHA DE SOLICITUD. EN CASO DE HABERSE ACEPTADO BAJO LA PÓLIZA RIESGOS SUBNORMALES, SE EXPEDIRÁN LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES CON LA CLASIFICACIÓN IMPUESTA BAJO LA PÓLIZA DE GRUPO Y LA EXTRAPRIMA QUE CORRESPONDA AL SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.
AMPARO AUTOMÁTICO
SE OTORGA AMPARO AUTOMÁTICO PARA CUALQUIER PERSONA QUE ENTRE A FORMAR PARTE DEL GRUPO ASEGURADO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO EN FUNCIÓN DEL REAJUSTE SALARIAL DEL ALCALDE DISTRITAL PARA QUIENES AL MOMENTO DE LA ACTUALIZACIÓN SE ENCUENTREN ASEGURADOS Y LA VIGENCIA DEL NUEVO VALOR ASEGURADO INICIARÁ DESDE LA APROBACIÓN EN EL CONCEJO, CON EL CORRESPONDIENTE COBRO DE PRIMA ADICIONAL, PREVIA GESTIÓN DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL; SIN LÍMITE DE EDAD, SIN LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, SIN LIMITACIÓN DE PREEXISTENCIAS Y SIN REQUISITOS NI DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD. NO SE DEBE INCLUIR CONCEPTO DE BUEN ESTADO DE SALUD.
AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO ASEGURADO QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.
"AMPLIACIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO.
TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS."
LA PÓLIZA EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO A UN TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.
"COMPROMISO PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO Y EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES
PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES."

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO **DE VIDA GRUPO**

VERSIÓN CLAUSULADO **17-10-2025- 1317-P-34-PPSUS3R000000029-D00I**

No. Póliza	M 2000680418	No. Anexo		No. Certificado	1805776747	No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2026-04-29	Suc. expedidora	MEDELLIN

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01	200	00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01

Condiciones particulares

BAJO ESTA CONDICIÓN LA ASEGURADORA SE COMPROMETE QUE EL TIEMPO MÁXIMO DE TRÁMITE PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO SERÁ DE CINCO (5 DÍAS) HÁBILES CONTADOS DESDE LA ACREDITACIÓN DEL SINIESTRO (OCURRENCIA Y CUANTÍA) AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ EL ASEGURADO DEMUESTRE OCURRENCIA Y CUANTÍA.
CONOCIMIENTO DEL RIESGO.
LA COMPAÑÍA DECLARA EL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS Y POR LO TANTO DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y EN GENERAL CONDICIONES DE ESTOS, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE A SU CARGO EL ASEGURADO DE AVISAR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN EN EL ESTADO DEL RIESGO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1061 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS PARA INSPECCIONAR LOS RIESGOS ASEGURADOS CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.
"ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 80%
SE CALIFICA EN CONDICIONES ADICIONALES (FORMATO NO. 7.9.) EL AUMENTO DEL PORCENTAJE OFRECIDO."
"QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA.

EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DEL MISMO ESTE Y NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGÚN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO."
ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES NO INTENCIONALES
"EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO."
CLÁUSULA COMPROMISORIA
"TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARÁN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCIÓN DE LAS PARTES, ASÍ: AREGLO DIRECTO, CONCILIACIÓN, JURISDICCIÓN ORDINARIA, JURISDICCIÓN ARBITRAL.

PARA TAL EFECTO, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES SE CONSIDERE AFECTADA, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA DE TAL SITUACIÓN. DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, EL CONFLICTO SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, MEDIANTE SORTEO ENTRE LOS ÁRBITROS INSCRITOS EN LAS LISTAS QUE LLEVA DICHA CÁMARA. EL TRIBUNAL ACTUARÁ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: A) EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN (1) ÁRBITRO PARA CONTROVERSIAS EN CUANTÍA MENOR A 400 SMMLV Y POR TRES (3) ÁRBITROS PARA CONTROVERSIAS EN CUANTÍA SUPERIOR A 400 SMMLV; B) EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO TENIENDO COMO LEY APLICABLE LA LEY COLOMBIANA; C) EL TRIBUNAL FUNCIONARÁ EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD; D) LAS COSTAS QUE GENERE EL ARBITRAMENTO ESTARÁN A CARGO DE LAS DOS PARTES EN PROPORCIONES EN IGUAL PROPORCIÓN. ESTA ÚLTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018."
CLÁUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, A LAS CONDICIONES GENERALES, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS DE ESTE ANEXO, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECERÁ LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.
COMITES DE SEGUIMIENTOS
LA ASEGURADORA PARTICIPARÁ EN LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO QUE PERIÓDICAMENTE SE REALICEN EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, A LOS CUALES ASISTIRÁ, POR LO MENOS, UNA PERSONA DEL NIVEL DIRECTIVO Y UNA PERSONA DEL NIVEL OPERATIVO, QUIENES DEBERÁN TENER CONOCIMIENTO DEL MANEJO DEL SEGURO.
INFORMES DE SINIESTRALIDAD
LA COMPAÑÍA DEBERÁ ENVIAR AL TOMADOR Y AL CORREDOR DE SEGUROS, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES, UN INFORME MENSUAL DE SINIESTROS DEL MES ANTERIOR, EN MEDIO MAGNÉTICO EN FORMATO XLS, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DEL SINIESTRO, FECHA DEL SINIESTRO, FECHA Y HORA DEL AVISO A LA ASEGURADORA, FECHA Y HORA DE LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA ASEGURADORA, LUGAR DEL SINIESTRO, ACTIVIDADES O CAUSAS DEL SINIESTRO (DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS QUE SE LE INDIQUEN A LA ASEGURADORA), DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SINIESTRO Y DE LOS DAÑOS, AMPARO AFECTADO, VALOR RECLAMADO O RESERVADO, VALOR PAGADO, FECHA DE PAGO, Y CLASIFICAR POR TIPO DE ATENCIÓN REPOSICIÓN O INDEMNIZACIÓN EN DINERO).
CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

Compañia Mundial de Seguros S.A.
NIT 860.037.013-6
Calle 33 # 6B - 24, Bogotá D.C. - Colombia

Somos Grandes Contribuyentes
IVA Régimen Común - Autorretenedores
www.segurosmundial.com.co

PÓLIZA DE SEGURO **DE VIDA GRUPO**

VERSIÓN CLAUSULADO **17-10-2025- 1317-P-34-PPSUS3R000000029-D00I**

No. Póliza	M 2000680418	No. Anexo		No. Certificado	1805776747	No. Riesgo	1
Tipo de documento	Negocio Nuevo			Fecha de expedición	2026-04-29	Suc. expedidora	MEDELLIN

Vigencia desde		Vigencia hasta		Días	Vigencia del certificado desde		Vigencia del certificado hasta	
00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01	200	00:00 Horas del	2026-04-15	00:00 Horas del	2026-11-01

Condiciones particulares

"EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LO REQUIERA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A MANTENER LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA NO SEA MAYOR AL 70%. EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 70%, LA ASEGURADORA ACORDARÁ CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARÁ LA PRÓRROGA. LA ASEGURADORA RECIBIRÁ LA SOLICITUD DE PRÓRROGA CON UNA ANTELACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE RESULTADO DE SINIESTRALIDAD Y LAS CONDICIONES CON UNA ANTELACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD SE INCLUIRÁ EL VALOR DE LOS SINIESTROS PAGADOS Y EN RESERVA."
CLÁUSULA DE NO ACEPTACIÓN DE COASEGURO
"EN EL EVENTO EN EL QUE EL CONTRATO DE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVÉS DE UNA FIGURA ASOCIATIVA, LA MISMA SE CELEBRARÁ BAJO ALGUNA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 7º DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – EGCP (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO, ENTRE OTROS).

ADICIONALMENTE, NO SERÁN ACEPTADOS LOS CONTRATOS DE SEGUROS ESTRUCTURADOS POR DOS O MÁS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, EN CALIDAD DE COASEGURADORES, Y TODA DISPOSICIÓN QUE SE REALICE CON ESTA REFERENCIA (COASEGURO), SE ENTENDERÁ POR NO ESCRITA. "
CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA
"ESTA CLÁUSULA SERÁ APLICADA CUANDO SE PRESENTE LA ASOCIACIÓN DE DOS O MÁS ASEGURADORAS, SIN IMPORTAR LA FIGURA UTILIZADA PARA TAL FIN.

LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE ACTÚAN COMO INTEGRANTES DE CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ETC.) DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CONOCEN Y ACEPTAN: I) LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, II) CUALQUIER ANEXO Y/O CERTIFICADO QUE SOBRE LA PÓLIZA INICIAL EMITA LA COMPAÑÍA LÍDER DE LA FIGURA ASOCIATIVA.

EN IGUAL SENTIDO, DECLARAN QUE CUALQUIER RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O COMUNICACIÓN FORMULADA POR EL ASEGURADO O POR UN TERCERO A LA COMPAÑÍA LÍDER, SE ENTIENDE AUTOMÁTICAMENTE FORMULADA A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA PARA TAL FIN."
CLÁUSULA IDENTIFICACIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA EN LA PÓLIZA
EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVÉS ALGUNA FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ETC.) COMPUESTA POR DOS O MÁS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN LA PÓLIZA DEBERÁ INCORPORARSE: (I) EL NOMBRE DEL CONTRATISTA (RAZÓN SOCIAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA EN SU DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN) Y (II) LA RAZÓN SOCIAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA.
4.8. REQUISITOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS
LA ASEGURADORA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO DOCUMENTOS DE ATENCIÓN DE SINIESTROS, COMO ÚNICOS PARA LA ATENCIÓN Y PAGO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. A FUTURO NO PODRÁ EXIGIR DOCUMENTOS O TRÁMITES ADICIONALES.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

SOLUCIONES DE MOVILIDAD
CLÁUSULA DE COASEGURO



SEGURO DE VIDA GRUPO

Versión Clausulado Número
17/10/2025- 1317-P-34-PPSUS3R000000029-D00I

Código Anexo de Asistencia

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N.6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono: 2855600

No. Póliza	M 2000680418	Vigencia desde	2026-04-15	Vigencia hasta	2026-11-01

Tomador	CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN			Nº. Doc. identidad	811026988
Dirección	CL 53 52 16 ED MIGUEL DE AGUINAGA P 7	Ciudad	MEDELLIN	Teléfono	5147777
Asegurado	CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN			Nº. Doc. identidad	811026988
Beneficiario	SEGÚN RELACIÓN			CC/NIT	

Los amparos contenidos en la presente póliza los otorgan y suscriben las compañías abajo indicadas, cuya participación será en el porcentaje correspondiente para cada una, según el cuadro que se relaciona a continuación.

No.	Compañía	% Participación	Tipo Coaseguro
1	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	(66)%	Cedido
4	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	(34)%	Aceptado
		( )%	
		( )%	
		( )%	
		( )%	
		( )%	
		( )%	
		( )%	
		( )%	

Las obligaciones de las compañías aseguradoras para con el asegurado no son solidarias y se limitan al porcentaje respectivo.

La administración y atención de la póliza corresponde a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, como compañía líder, la cual recibirá del tomador la prima total para distribuirla entre las compañías coaseguradoras en las proporciones indicadas anteriormente.

En relación con los siniestros, la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** pagará únicamente la participación porcentual señalada anteriormente y, además, una vez recibida la participación correspondiente de las otras compañías, la entregará al asegurado, sin que en ningún momento se haga responsable por un porcentaje mayor al de su participación.

Cláusula que forma parte integrante de la póliza N° 2000680418

Se firma la presente cláusula en Bogotá D.C. a los 29 **días del mes de** ABRIL **de** 2026

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar
Vicepresidente de Producto
CC 52.646.070

Firma
Coaseguradora 2 POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Firma
Coaseguradora 3 _____

Firma
Coaseguradora 4 _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.